



INFORME MLC-UAI-INF-007-2020.

**INFORME SOBRE EL AVANCE DEL PROCESO DE IMPLEMENTACION Y
APLICACIÓN DE LAS NICSP EN LA MUNICIPALIDAD
DEL CANTON DE LA CRUZ, GTE**

1. INTRODUCCION.

1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO.

En cumplimiento con el plan de trabajo 2020 y en seguimiento al oficio UAI-CONCEJO-085-2019, emitido por la Auditoria Interna de la Municipalidad de La Cruz, se procedió a evaluar en forma general el proceso de implementación de las NICSP en la Municipalidad de La Cruz Guanacaste.

1.2 RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION.

La veracidad y exactitud de los datos contenidos en la información suministrada para este informe, en relación con el proceso de implementación de las NICSP de la Municipalidad de La Cruz, es de total responsabilidad de la administración municipal de acuerdo con el artículo 10 y 16 de la Ley General de Control Interno.

1.3 FUENTES DE INFORMACION.

- a) Ley General de Control Interno
- b) Código Municipal.
- c) Directrices de la Contraloría General de la República.
- d) Normas de Control Interno para el sector público.
- e) Cuestionarios de control interno aplicados a los funcionarios municipales involucrados en el proceso.
- f) Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, No. 8131.
- g) Normativa emitida por la Contabilidad Nacional



h) DFOE-DL-SGP-00004-2017 y UAI-CONCEJO-085-2019.

1.4 OBJETIVO GENERAL DEL ESTUDIO.

Evaluar el proceso de implementación y aplicación de las NICSP en la Municipalidad de La Cruz Guanacaste.

1.5 NATURALEZA Y ALCANCE DEL ESTUDIO.

El estudio se realizó como parte del plan de trabajo 2020 y abarcara el análisis en los departamentos involucrados en la implementación de las NICSP, así como el seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Auditoria Interna en su último informe.

El trabajo abarcó el período comprendido entre el 01 de abril de 2019 y el 30 de setiembre del 2020 y se amplió cuando se consideró necesario y se efectuó de conformidad con el “*Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público*” (NGASP) promulgado mediante la Resolución Nro. R-DC-64-2014, publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014.

1.6. ASPECTOS POSITIVOS QUE FAVORECIERON EL OBJETO DE ESTUDIO.

Se destaca la colaboración de la Contabilidad Nacional en el suministro oportuno de la información necesaria para la ejecución del estudio a que se refiere el presente informe.

1.7. LIMITACIONES EN LA EJECUCION DEL ESTUDIO.

Mediante el oficio MLC-DAI-OF-183-2020, se requirió colaboración al Contador Municipal en suministrar copia certificada de la siguiente información, generada entre de 01 de enero de 2020 y el 30 de setiembre del 2020:

- a) Matriz de Seguimiento Planes de Acción.
- b) Matriz de Autoevaluación NICSP 2020.
- c) Matriz Guía de Verificación y Presentación de EEFF por Entidades.
- d) Estados Financieros.



Sin embargo, la información solicitada no fue suministrada por el departamento de la Municipalidad de La Cruz, lo que limitó el alcance y plazo de ejecución del estudio.

1.8 COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO.

La comunicación preliminar de los principales resultados, conclusiones y recomendaciones producto del análisis, se efectuó mediante una reunión con la Licda. Laura Moraga Rodríguez-Dirección Financiera, MBs. Ada Luz Osegueda Peralta-Vicealcaldesa Municipal, Sra. Socorro Díaz Chaves-Presidente Concejo Municipal y la Licda. Nury Jara Rodríguez-en calidad de sustituta de la Dirección Financiera-, el 23 de noviembre de 2020, iniciando a las 2:00 p.m. y finalizando a las 3:10 p.m.

Durante la conferencia la Licda. Laura Moraga Rodríguez-Dirección Financiera, solicitó ampliar el plazo de ejecución de la recomendación al 15 de enero del 2021, lo cual se consideró razonable y se ajustó.

Al finalizar la reunión los presentes estuvieron de acuerdo con el contenido del presente informe, incluyendo las conclusiones, recomendaciones y el plazo razonable ajustado para ejecutar las mismas.

1.9 METODOLOGIA APLICADA.

Para la elaboración del presente estudio, partimos del último informe realizado por la Auditoría Interna en el 2019, (UAI-CONCEJO-085-2019), mediante el cual se realizó una evaluación del grado de cumplimiento de las recomendaciones por parte de la Administración.

Por ello, se procedió a consultar a la Dirección Financiera, en la persona de la Licda. Laura Moraga Rodríguez, el grado de cumplimiento de las recomendaciones citadas, mediante el oficio MLC-DAI-OF-173-2020.

Como resultado de la información suministrada por la Dirección Financiera, se procedió a realizar un análisis del avance en la ejecución de las recomendaciones que se dieron en su momento orientadas a coadyuvar en la implementación de las NICSP. Así como, verificar y evaluar las gestiones realizadas por los diferentes actores internos de la Administración Activa de la Municipalidad de La Cruz, que intervienen en el proceso de implementación y aplicación de las NICSP. Efectuamos una validación de la información suministrada versus la realidad institucional.



También, se programaron actividades relacionadas con la evaluación de control interno, información financiera, revisión de información documental, pruebas selectivas de cumplimiento y un aspecto fundamental, son los cuestionarios y entrevistas.

1.10. GENERALIDADES ACERCA DEL TEMA OBJETO DE ESTUDIO.

“El establecimiento de sistemas de contabilidad de los entes y órganos del sector público, el artículo 15 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Nro. 8131, establece que tal sistema debe estar basado en principios y normas de contabilidad pública generalmente aceptados. Adicionalmente, el Título VIII de ese cuerpo legal, establece en el ordinal 93 que el órgano rector del sistema contable, es la Dirección General de Contabilidad Nacional y el numeral 94 obliga a todos los entes comprendidos en el artículo 1°, dentro de los cuales se tiene a las municipalidades, a proporcionar la información que en materia de su competencia solicite esa Dirección.

En cumplimiento del artículo 1° de la Ley Nro. 8131, ya citado, y del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Nro. 7428, que le confiere facultades para emitir disposiciones, normas, políticas y directrices de acatamiento obligatorio por parte de los sujetos pasivos, para el uso correcto de los fondos públicos, el Órgano Contralor emitió las Normas técnicas básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter municipal y Bancos Públicos, Resolución R-CO-8-2007, publicada en el diario oficial La Gaceta Nro. 58 del 22 de marzo de 2007.

En esas Normas técnicas se establece que el sistema de contabilidad está conformado por el conjunto de órganos participantes, principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar, en forma sistemática, toda la información referente a las operaciones y otros hechos de carácter financiero, expresados en términos monetarios.

Lo anterior en concordancia con la normativa que sobre el particular emitan las instancias internas y externas competentes. En ese sentido, la administración deberá ejecutar las acciones necesarias para que dicho sistema cumpla los siguientes objetivos:

- a) Registrar de forma sistemática todas las transacciones que afecten la situación económico-financiera de la institución y mostrar que éstas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales y técnicas propias de la materia, de manera que permita el control interno y posibilite el control externo.



- b) Proveer información útil, adecuada, oportuna y confiable, de fácil análisis e interpretación, que sirva de apoyo para la toma de decisiones y a la rendición de cuentas.
- c) Suministrar la información contable y la documentación pertinente, de conformidad con las disposiciones vigentes, sobre la gestión financiera, patrimonial y presupuestaria, para apoyar las tareas de control y evaluación presupuestaria, de auditoría y otros fines.
- d) Posibilitar la integración de las cifras contables de la institución en el Sistema de Cuentas Nacionales.

En nuestro país, la implementación de las NICSP, se adoptó por medio del Decreto Ejecutivo 34918-H del 19 de noviembre de 2008. Los principales factores que incidieron en la adopción de estas normas son:

- a) Un marco normativo insuficiente, representado por los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público y limitadas directrices de la Contabilidad Nacional.
- b) Algunas entidades públicas únicamente realizaban contabilidad presupuestaria.
- c) La heterogeneidad en el tratamiento contable, lo cual dificultaba el proceso de consolidación de estados financieros del sector público.

La adopción de las NICSP, junto con la revelación de conformidad con dichas normas, procura mejorar la calidad de los estados financieros con propósito general de las entidades del sector público y fortalecer la gestión de las finanzas públicas, lo que se traduce en una mejor toma de decisiones en la asignación de los recursos, incrementando así la transparencia y rendición de cuentas.

En virtud de lo indicado en este aparte, es de suma importancia que las administraciones municipales orienten esfuerzos para contar con un sistema de contabilidad que promueva el registro, control y uso de los recursos públicos de conformidad con la normativa señalada, que facilite información financiera oportuna y confiable.”



2. RESULTADOS DEL ESTUDIO.

A continuación, se detalla el resultado obtenido, una vez que se aplicaron los instrumentos de investigación para determinar el avance del proceso de implementación y aplicación de la NICSP en la Municipalidad de La Cruz.

2.1. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA AUDITORIA INTERNA.

Mediante el oficio UAI-CONCEJO-085-2019, la Auditoria Interna emitió una serie de recomendaciones de acuerdo con los artículos 12 y 22 de la Ley General de Control Interno N° 8292. Esas recomendaciones fueron las siguientes:

a) Al Alcalde Municipal y la Dirección Financiera.

1. Diseñar, formalizar, divulgar, implementar y aplicar un mecanismo de coordinación, comunicación, seguimiento y control, considerando como mínimo incorporar las actividades descritas en el apartado 2.1.1. del presente informe, con el fin de que le permita a la Alcaldía, la Dirección Financiera y al Departamento de Contabilidad mejorar la gestión del proceso de implementación y aplicación de las NICSP, según lo establecido en los Decretos Ejecutivos N° 39665-MH y 41039-MH y lo indicado en el artículo N.° 27 de la Ley N.° 9635, Fortalecimiento de las Finanzas públicas.

Para acreditar el cumplimiento de lo anterior deberá remitir a la Auditoria Interna, un oficio mediante el cual se indique:

- ✓ Al 15 de julio de 2019 un oficio donde se indique que se diseñó, formalizó y divulgó el mecanismo solicitado en esta recomendación.
 - ✓ Al 15 de julio de 2019 un oficio donde se indique que se implementó el mecanismo solicitado en esta recomendación.
2. Incorporar en el Plan de Desarrollo Municipal (Plan Estratégico de mediano plazo) vigente un objetivo estratégico para el proceso de implementación y aplicación de las NICSP en el gobierno local, que permita la inclusión de la implementación y aplicación de las NICSP como un proyecto municipal, considerando las metas que se pretenden alcanzar para el cumplimiento de dicho proceso en el corto y mediano plazo.

Además, ajustar el Plan Anual Operativo vigente para que los objetivos, metas, indicadores, la programación, responsables y asignación presupuestaria, se encuentre vinculada al Plan de Desarrollo Municipal modificado.



Para acreditar el cumplimiento de lo anterior deberá remitir a la Auditoria Interna, un oficio mediante el cual se indique:

- Al 30 de junio de 2019 un oficio donde se indique que se realizó la incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal del objetivo estratégico relacionado con el proceso de implementación y aplicación de las NICSP, y que se realizó el ajuste al Plan Anual Operativo de acuerdo con las modificaciones realizadas al Plan de Desarrollo Municipal.
 - Al 30 de junio de 2019 el oficio con que se sometió a la valoración del Concejo Municipal el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Anual Operativo.
3. Diseñar, formalizar, divulgar, implementar y aplicar un plan formal de capacitación que incorpore el personal involucrado directamente en el proceso de implementación y aplicación de las NICSP (Dirección Financiera, Departamento de Contabilidad y los otros departamentos involucrados en el proceso) acorde a los temas que les compete y a los recursos disponibles de la municipalidad, con el propósito de que se establezca un programa continuo de capacitación.

Para acreditar el cumplimiento de lo anterior se deberá remitir a la Auditoria Interna, un oficio donde se indique:

- ✓ Al 15 de julio de 2019, un oficio donde se indique que se diseñó, formalizó y divulgó el plan de capacitación.
 - ✓ Al 15 de julio de 2019, un oficio donde se indique que se implementó el plan formal de capacitación.
4. Elaborar un análisis que permita identificar técnicamente las NICSP que le resultan aplicables a la municipalidad, su respectivo grado de implementación y aplicación, para utilizar los resultados en ajustar el plan de acción definido para el cierre brechas y normas con períodos transitorios, previamente elaborado y presentado a la DGCN. Para la acreditación de esta disposición se deberá remitir lo siguiente:
- Al 15 de junio del 2019: Un oficio mediante el que se indique que se identificaron las normas aplicables y las no aplicables al Gobierno Local.
 - Al 30 de julio del 2019: Un oficio en el que indique que se determinaron las brechas en el tratamiento contable y los requerimientos para el registro de acuerdo con las NICSP aplicables.
 - Al 15 de julio del 2019 un oficio mediante el que se indique que se ajustaron los planes de acción para el cierre de brechas de las NICSP aplicables para



la municipalidad, así como a las NICSP que se acogieron a los períodos transitorios y que están en proceso de implementación.

- Al 22 de julio de 2019 un oficio donde se indique la comunicación a la DGCN del análisis realizado y los ajustes al plan de acción para el cierre de brechas.
5. Diseñar, formalizar, divulgar, implementar y aplicar un mecanismo que permita dar seguimiento periódico a los planes de acción para el cierre de brechas de las NICSP y las normas con períodos transitorios en proceso de implementación, ajustados según los requerimientos de la recomendación anterior. Para acreditar el cumplimiento de lo anterior deberá remitir a la Auditoría Interna, un oficio mediante el cual se indique:
- Al 30 de julio de 2019 un oficio donde se indique que se diseñó, formalizó y divulgó el mecanismo solicitado en esta recomendación.
 - Al 15 de agosto de 2019 un oficio donde se indique que se implementó el mecanismo solicitado en esta recomendación.

b) Al Concejo Municipal.

Analizar y resolver, en función de las atribuciones establecidas en el Código Municipal, las propuestas que presente el Alcalde en cuanto al Plan de Desarrollo Municipal y Plan Anual Operativo del Gobierno Local.

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir a la Auditoría Interna, a más tardar dos meses después del recibido de este informe, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Anual Operativo por parte del Alcalde, copia del acuerdo adoptado respecto a los planes correspondientes.

De las seis recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna desde el 13 de mayo del 2019, no se cumplió ninguna.

De manera específica, sobre la actividad propia de las personas trabajadoras subalternas, el Código Municipal en su artículo 156, señala:

“Artículo 156. - Son deberes de los servidores municipales: (...) b) Prestar los servicios contratados con absoluta dedicación, intensidad y calidad, responsabilizándose de sus actos y ejecutando sus tareas y deberes con apego a los principios legales, morales y éticos. (...)”.

El incumplimiento de las recomendaciones citadas, potencialmente debilita el Sistema de Control Interno y puede generar en grado de probabilidad la necesidad de estudiar el nivel



de cumplimiento del artículo citado. Esto mismo, deja claro el incumplimiento de lo que establece el artículo Nro.12, inciso c) de la Ley General de Control Interno: “c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la Auditoría Interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

También, las Normas de Control Interno para el Sector Público indican que, en el caso de las disposiciones, recomendaciones y observaciones emitidas por los órganos de control y fiscalización, la instancia a la cual éstas son dirigidas debe emprender de manera efectiva las acciones pertinentes dentro de los plazos establecidos.

Aunado a ello, las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público indican que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.

Esta situación, no permite que se fortalezca el Sistema de Control Interno del ayuntamiento y en su lugar presente una tendencia al debilitamiento, pudiendo esto conllevar a serias prácticas o inconsistencias que generen responsabilidades.

2.2. GESTIÓN DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP.

2.2.1. Sobre la estrategia formal para el proceso de implementación y aplicación de las NICSP.

De lo informado en el oficio UAI-CONCEJO-085-2019, se observó la reiteración de las siguientes debilidades:

- a) Se continua sin contar con un plan formal de capacitación para el proceso de implementación de las NICPS. Se carece de una estrategia de capacitación en el proceso de implementación y aplicación de las NICSP.
- b) Se continua con la carencia del Manual Financiero Contable, y el manual de procedimientos de gestiones o procesos administrativos continua sin finalizarse.



- c) Se continua con la carencia de una gestión de riesgos del proceso de implementación de las NICSP; tampoco se tienen riesgos identificados ni cuenta con un análisis de probabilidad e impacto de los mismos.

Las situaciones anteriormente descritas, se deben a que, en la Municipalidad de La Cruz no se ha cumplido a cabalidad con las actividades básicas de control establecidas por la DGCN, con la finalidad de que el proceso se ejecute de manera oportuna y acorde a las fechas establecidas.

En el oficio UAI-CONCJEO-085-2019, se citaron algunas de las actividades que se deben cumplir para lograr un proceso exitoso de implementación de las NICSP, dentro de las cuales están:

- ✓ Diseñar una estrategia de implementación que incorpore la conformación del equipo de trabajo, recursos disponibles, apoyos institucionales y tiempos para el cumplimiento de objetivos y metas; además, definir un proceso de evaluación y control, con el fin de identificar situaciones que puedan originar desviaciones en el proceso. (Metodología de implementación de las NICSP-2013).
- ✓ Planear y diseñar un programa de capacitación, definiendo con claridad los objetivos, el público meta, los contenidos, la metodología y la logística. La capacitación debería planearse y diseñarse por niveles; por ejemplo, nivel 1: información de conocimiento general, nivel 2: un curso de al menos 40 horas, donde se explique el contenido de las normas y se ilustre la aplicación de las mismas y el nivel 3 para personal administrativo financiero, una capacitación de tipo práctico, aplicando casos acordes a la normativa y la institución. (Guía de Implementación de las NICSP, año 2010, 4.1 Planificación de la capacitación).
- ✓ Preparar, aprobar, divulgar y propiciar el conocimiento de manuales que contengan las normas que definan con claridad los procedimientos, participación y responsabilidades de los funcionarios y unidades que intervienen en el desarrollo coordinado e integrado de cada uno de los subsistemas que conforman el Sistema de administración financiera institucional. (R-CO-8-2007 Normas técnicas básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter municipal y Bancos Públicos, norma 2.1.4).
- ✓ Estipular en el Manual de procedimientos financiero-contables aprobado por el Concejo Municipal, las normas relativas a los asuntos financieros contables de la municipalidad. El proyecto del manual deberá ser analizado



y dictaminado previamente por la auditoría. (Ley N.º 7794, Código Municipal y sus reformas, artículo N.º 123).

- ✓ Elaborar un plan que contemple la identificación de riesgos asociados al proceso de implementación de las normas, su valoración (análisis), y una estrategia para su mitigación. (Normas de Control Interno para el Sector Público).
- ✓ Realizar un análisis que permita valorar e identificar los cambios que debe implementar el Gobierno Local en procesos, procedimientos y sistemas de información actuales. (Guía de Implementación de las NICSP, año 2010).

En ese sentido la falta de una estrategia formal que incluya el apoyo de los máximos jerarcas, el diseño de un plan integrado y diagnóstico de brechas, el plan de capacitación, actualización de normativa, el proceso de Identificación, análisis, medición y tratamiento de los riesgos, los mecanismos formales de coordinación y comunicación con los departamentos y actores involucrados y un proceso oportuno de supervisión y autoevaluación; han afectado el avance del proceso de adopción, implementación y aplicación de las NICSP.

2.2.2. Débil seguimiento del plan de acción, cierre de brechas y atención de transitorios de las NICSP.

En las notas a los estados financieros, para el cierre del segundo trimestre del 2020, el 30 de junio de 2020, se indica lo siguiente.

- a) Al cierre del ejercicio económico del periodo 2020 (entre 01 enero 2020 y 30 junio 2020), la Municipalidad de La Cruz, no ha culminado el proceso de adopción, implementación y aplicación de las NICSP, y que de acuerdo a información de Contabilidad Nacional se encuentra por debajo del 50% en el proceso, por lo que declara explícitamente y sin reservas que los Estados Financieros NO cumplen en su totalidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), además que la entidad se acogió con excepción a los transitorios y brechas en NICSP que no tienen transitorios y que fueron comunicadas a la Contabilidad Nacional.
- b) La Municipalidad se encuentra en la etapa de implementación del sistema de información financiero contable (DECSIS).
- c) La Entidad se acogió a transitorios, pero además tienen pendiente completar determinados requerimientos de tratamiento contable para los cuales no hay transitorio en las NICSP en cuestión. (Brechas: tareas pendientes para aplicar



totalmente la NICSP) (Decreto Ejecutivo DE-41039-H), a saber, en 22 NICSP, un 100% de las normas aplicables a la municipalidad.

- d) Para el cierre económico que culminó en junio de 2020, no presentó la municipalidad la Matriz de Autoevaluación NICSP actualizada al segundo trimestre del año en curso. Esto ocasiona que no se pueda realizar un comparativo del avance real, puesto que la matriz correspondiente al mes de junio 2018 y según el oficio MLC-C029-/-2018, del 28 de junio del 2018, el señor Junnier Alberto Salazar Tobal-Alcalde Municipal para ese período, indicó que el nivel de avance en la aplicación de la normativa contable es de cero, esto debido a que aún se encontraban en la etapa de levantamientos y actualización de saldos.
- e) La Municipalidad al mes de junio de 2020 no presentó los Planes de Acción de acuerdo con el Decreto Ejecutivo 41039-MH. Tampoco lo hizo para los transitorios a que se acogió. En las mismas notas se indica que las matrices de autoevaluación, planes de acción, y seguimientos; la Municipalidad debe retomar los mismos, y replantearlos dado que no se han actualizados.
- f) Los registros contables y estados financieros se ajustan a la Políticas Contables Generales emitidas por la DGCN en su versión junio 2019, no obstante, La Municipalidad de La Cruz, aún no ha culminado el proceso de adopción, implementación y aplicación total de la normativa contable, manteniendo un nivel bajo en todo el proceso

Aunado a lo anterior la implementación de sistema informático, a la fecha de este nuevo estudio de la Auditoria Interna, según el dato suministrado por el departamento de Tecnologías de Información y Comunicación del ayuntamiento, el grado de avance en la implementación del sistema DECSIS es de un 61%, sin embargo, de los 18 módulos del sistema, únicamente 11 se encuentran operando completamente, los restantes 7 están operando parcialmente o están fuera de operación.

Las anteriores deficiencias mencionadas, evidencian el pobre seguimiento de las actividades establecidas en los planes de acción, y de los mecanismos de monitoreo y evaluación de las brechas que presentan las NICSP en proceso de implementación, conllevando a que dicho proceso de implementación de las NICSP no alcance el grado de madures requerido para que se pueden emitir Estados Financieros en base a esa norma.

Lo anterior, afecta la ejecución oportuna de actividades importantes para lograr la implementación de las Normas en el período establecido en los decretos ejecutivos N° 39665-MH (artículo 3) y N° 41039-MH (artículo 3), mediante los cuales se establece que: *..“las instituciones públicas que se acojan a los transitorios establecidos por la normativa internacional deberán establecer los planes de reconocimiento y medición*



de los elementos de los estados financieros, que permitan la implementación en los tiempos establecidos.”... y “las instituciones públicas que presenten brechas deberán presentar los avances de los planes de acción sobre este proceso de cierre de brechas a la Dirección de la Contabilidad Nacional, o cualquier otro informe que solicite esta instancia.”, respectivamente.

Por otra parte, en las Normas de Control Interno 4.5.1 Supervisión constante y 4.5.2 Gestión de proyectos se indica que el Jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben:

“...ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al Sistema de Control Interno, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos”... ;y ...”establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda...”; además, ...“las actividades de control que se adopten deben contemplar al menos ...c. La planificación, supervisión y el control del avance del proyecto, de lo cual debe informarse en los reportes periódicos correspondientes”.

2.3. ESTADOS FINANCIEROS Y REGISTROS CONTABLES.

En este apartado en particular, durante los últimos 15 meses, se logró determinar que las deficiencias informadas en el anterior estudio de la Auditoria Interna continúan en el mismo estado, a saber:

- a) En la Municipalidad de la Cruz, no se dispone de la base contable de acumulación o devengo para la revelación de la información financiera y tampoco se llevan los libros contables requeridos para el registro de la información financiera y contables, de acuerdo a esa misma base contable.
- b) Únicamente se lleva el libro Diario General en base presupuesto, el cual, tiene el último registro el 26/08/2018.
- c) Los registros que se manejan o realizan se basan en los informes de ejecución, los cuales, están hechos en base presupuesto
- d) No se cuenta con una estrategia, proceso o procedimiento de la forma como los diferentes departamentos deben presentar la información para su consolidación.
- e) También, se carece de varios de los auxiliares contables.



- f) No se cuenta con el recuento físico de inventario de los activos, bienes, mobiliario y propiedades. La Comisión NICSP, nombro una subcomisión para que se encargara del tema de los inventarios; sin embargo, por razones de que aún se está en el proceso de desarrollo del sistema integrado, no se ha procedido con el levantamiento de los mismos.

Es necesario traer a colación, que el registro bajo la base de devengo permite reconocer las transacciones en el momento en que suceden, independientemente del momento en que se efectúen los cobros y pagos correspondientes. Adicionalmente, es un requisito indispensable para implementar y aplicar las NICSP.

Sobre este tema la Contraloría General de la República ha indicado lo siguiente:

“La falta de registros y auxiliares contables dificulta la elaboración de los estados financieros y el control de los activos propiedad de la institución. Por ejemplo, un registro auxiliar de los bienes que conforman la cuenta Propiedad, planta y equipo, permite conocer con razonable certeza, entre otros datos, la cantidad y el valor monetario de los bienes propiedad municipal, tales como equipo de cómputo, equipo de oficina, vehículos, maquinaria, carreteras, puentes, parques y edificios.

Es decir, este tipo de registros auxiliares favorecen un control efectivo de la totalidad de los bienes registrados a nombre de la municipalidad, de su valor monetario, su ubicación, estado de conservación y los funcionarios responsables de su uso y custodia. Importante adicionar que estos registros y auxiliares contables, conforman además un insumo y complemento a los estados financieros que cada municipalidad está obligada a elaborar y a presentar a las entidades competentes.

También, es importante para el gobierno local, mantener registros actualizados de inventarios de existencias (materiales y suministros). Esto contribuye a que la administración municipal conozca las cantidades de bienes que requiere y así evitar su exceso o insuficiencia para respaldar las labores diarias de sus funcionarios. Un exceso, puede provocar; descontrol, desperdicio, e incluso, un uso al margen de la normativa legal. Por otra parte, tener un inventario insuficiente podría generar desabastecimiento de materiales necesarios para llevar a cabo las actividades del ayuntamiento, causando un impacto sobre el gasto de la Municipalidad.

La municipalidad debe tomar en cuenta que el registro contable permite a la administración conocer las transacciones que efectúa y su impacto en las finanzas. Por ejemplo, para los gobiernos locales es importante conocer, en cualquier momento, la cantidad de dinero recaudado por concepto de impuestos sobre bienes inmuebles, licencias (patentes), servicio de recolección de basura,



agua potable y otros servicios que brinda a la comunidad. También, tales registros permiten identificar las cuentas por cobrar y, por ende, favorecer la toma de decisiones con fundamento en información confiable respecto de las deudas de los contribuyentes.”

También, en la Políticas Contables Generales Sustentadas en NICSP, para la Municipalidad de La Cruz, se establece que:

“Libros Principales y Registros Auxiliares

El subsistema contable producirá los libros "Diario General" y "Mayor", en calidad de registros principales o centrales, y los registros auxiliares necesarios para cumplir con los requerimientos legales, técnicos y de control, así como para organizar la información y presentarla en forma apta para la toma de decisiones por parte de los responsables de la gestión financiera gubernamental.

La Ley General de Control Interno indica que la Auditoría Interna deberá: —Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros libros que, a criterio del auditor interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno”.

Finalmente, las Normas de Control Interno para el Sector Público establecen que *el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.*

Lo citado en este apartado es evidencia de la falta de planificación financiera y contable que se genera básicamente por la actitud pasiva y poco involucramiento del jerarca en el proceso de implementación de las NICSP, lo que ocasiona el incumplimiento de la institución y al quedar por fuera del proceso de consolidado, debilita la integridad de la información contable consolidada del Sector Público costarricense.

2.4. SOFTWARE.

En el ayuntamiento se han hecho esfuerzos para que se adquiriera un sistema de administración financiera. Las gestiones de adquisición del software se realizaron desde el año 2016.



En enero del 2019, que se empieza a realizar transacciones reales tales como: órdenes de compra, registro de cheques de forma manual, confección de conciliaciones bancarias, y registros presupuestarios, sin embargo, aún falta incorporar activos, recursos humanos, inventarios y otros en forma parcial.

De acuerdo, el dato suministrado por el departamento de Tecnologías de Información y Comunicación del ayuntamiento, el grado de avance en la implementación del sistema DECSIS es de un 61%. Es importante mencionar, que para lograr la aplicación de la normativa -NICSP- y aplicar la base de devengo, se requiere que todas las unidades de registros primarios empiecen a hacer uso del mismo, y no es, sino hasta el año 2021 que se proyecta que el sistema opere al 100%.

Un sistema que cumpla con las características para registro de transacciones en base a NICSP, permitirá realizar los registros contables en base contable de acumulación o devengo, para la revelación de la información financiera.

El registro bajo la base de devengo permite reconocer las transacciones en el momento en que suceden, independientemente del momento en que se efectúen los cobros y pagos correspondientes. Adicionalmente, es un requisito indispensable para implementar y aplicar las NICSP.

La ausencia de un sistema contable consolidado en la municipalidad, impide el registro sistemático y oportuno de las transacciones y hechos en términos monetarios que afectan la situación económica-financiera de la institución. Tampoco permite la existencia de información útil, veraz, y oportuna para la toma de decisiones y la rendición de cuentas, lo cual va en perjuicio de la transparencia de la gestión financiera. Además, afecta el suministro de información sobre la gestión financiera, patrimonial y presupuestaria de la entidad.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público establecen que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben propiciar el aprovechamiento de tecnologías de información que apoyen la gestión institucional mediante el manejo apropiado de la información y la implementación de soluciones ágiles y de amplio alcance. Para ello deben observar la normativa relacionada con las tecnologías de información, emitida por la CGR. En todo caso, deben instaurarse los mecanismos y procedimientos manuales que permitan garantizar razonablemente la operación continua y correcta de los sistemas de información.

Lo anterior ocasiona que la institución quede fuera del proceso de consolidación y debilita la integridad de la información contable del Sector Público costarricense, aunado a ello, no se obtiene información oportuna, veraz y confiable para la toma de decisiones interna.



3. CONCLUSIONES.

En la Municipalidad de La Cruz es relevante culminar el proceso de implementación de las NICSP e iniciar con la aplicación de la contabilidad en base devengo (NICSP), a fin de coadyuvar en el control y salvaguarda de los bienes institucionales, la evaluación de la gestión financiera, la toma de decisiones, la rendición de cuentas y la transparencia de su gestión; fortalecer los sistemas de control a efecto de minimizar errores y actos irregulares; generar información confiable, oportuna, comprensible y debidamente respaldada, y el establecimiento de los mecanismos requeridos para procurar el uso eficiente de los fondos públicos.

Así mismo, el no contar con de información contable veraz, comprensible, oportuna, comparable, y verificable, plantea riesgos para los procesos de toma decisiones, evaluación de resultados y rendición de cuentas a cargo de las autoridades municipales.

Esta situación, se debe principalmente a la tarea pendiente de implementación y puesta en funcionamiento del sistema informático para la recopilación, el registro, el procesamiento y la emisión de información contable-financiera, que promuevan la transparencia, la comparabilidad de la información, el control y salvaguarda de los bienes institucionales y la evaluación de la gestión financiera.

Aunado a la carencia de información confiable vinculada con la cantidad, ubicación, estado y conservación de todos los activos municipales. Además, la ausencia de controles contables y financieros incrementa el riesgo de errores y de que se cometan actos irregulares con los fondos públicos, sin que sean detectados oportunamente por la administración municipal, con el consiguiente perjuicio a las finanzas municipales.

Adicionalmente, el rezago en la implementación y aplicación de las NICSP, entorpece la mejora continua en la gestión financiero-contable, debilita el sistema de control interno institucional y la transparencia en la rendición de cuentas a la que están obligados los funcionarios públicos. También, podría dificultar el acceso a fuentes de financiamiento para el desarrollo de proyectos prioritarios en el respectivo Cantón.

Por ello, es necesario que los jefes de la Municipalidad de La Cruz, consideren dentro de las estrategias de planificación y de sus prioridades, el fortalecimiento de los sistemas contables, como parte de su modernización y que exige una ciudadanía cada vez más interesada por conocer respecto del destino de los recursos públicos; lo cual también propiciará avances en la gestión institucional y en los procesos de control de los recursos económicos que exige el ordenamiento jurídico a las municipalidad.



4. RECOMENDACIONES.

De conformidad con los resultados expuestos, se indican las siguientes recomendaciones, de acuerdo con los artículos 12 y 22 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

Además, es importante recordar que la misma ley de marras establece:

“Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados.

Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

- a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.
- b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.
- c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca.

Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.



Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.

Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa.

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.”

4.1.AL ACALDE MUNICIPAL.

Es necesario que se ejecuten las recomendaciones que se encuentren atinentes emitidas por la Auditoría Interna en el oficio UAI-CONCEJO-085-2019, así como, que se revisen los motivos que generaron que dichas recomendaciones no se ejecutaran en el plazo razonable establecido. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se debe remitir a la Auditoría Interna, a más tardar el 15 de enero de 2021, un cronograma de las actividades de acciones que realizará la Administración Municipal para la ejecución de las recomendaciones de cita, así como, de las medias y/o acciones para determinar los motivos que generaron que dichas recomendaciones no se ejecutaran en el plazo razonable establecido.



4.2. AL CONCEJO MUNICIPAL.

Analizar y resolver, en función de las atribuciones establecidas en el Código Municipal, las propuestas que presente el Alcalde para agilizar la implementación de las NICSP en la Municipalidad de La Cruz.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se debe remitir a la Auditoria Interna, a más tardar dos meses después del recibido de este informe, los acuerdos tomados, en base a las propuestas presentadas por la Alcaldía Municipal para agilizar la implementación de las NICSP en la Municipalidad de La Cruz.

Lic. Yehudin G. Sancho Elizondo.
Gestor Jurídico de Auditoria Interna.

Lic. Gledys H. Delgado Cárdenas.
Auditor Interno.